

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA


Aduana Nacional
Trabaja por ti

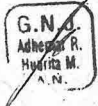
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 002/2022


La Paz, 04 de enero de 2022

REF.: NOTA CITE: MEFP/VPT/DGAAA/UAR N° 355/2021 DE 27/12/2021, QUE REMITE EL DECRETO SUPREMO N° 4642 DE 22/12/2021, QUE TIENE POR OBJETO AMPLIAR LA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EL DIFERIMIENTO A CERO POR CIENTO (0%) DEL GRAVAMEN ARANCELARIO, PARA LA IMPORTACIÓN DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS EQUIPAMIENTO MÉDICO, PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DEL COVID-19.

Para conocimiento y difusión, se remite la Nota Cite: MEFP/VPT/DGAAA/UAR N° 355/2021 de 27/12/2021, que remite el Decreto Supremo N° 4642 de 22/12/2021, que tiene por objeto ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, el diferimiento a cero por ciento (0%) del Gravamen Arancelario, para la importación de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos equipamiento médico, para la contención, diagnóstico y atención del COVID-19.



GNJGC; Avzf/aebe/arhm
CC.: Archivo


Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



La Paz, **27 DIC. 2021**
MEFP/VPT/DGAAA/UAR N° 355/2021

Señora
Karina Serrudo Miranda
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



REF.: Remisión del Decreto Supremo N° 4642, de 22 de diciembre de 2021.

De mi consideración:

Mediante la presente, adjunto remito para su conocimiento y fines consiguientes copia del Decreto Supremo N° 4642, de 22 de diciembre de 2021, que tiene por objeto el de ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 del diferimiento a cero por ciento (0%) del Gravamen Arancelario, para la importación de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, establecido en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4438, de 30 de diciembre de 2020.

En ese sentido, solicito a usted tomar todas las previsiones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en dicha norma; asimismo, en cumplimiento al artículo j) del artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, solicito a usted difundir dicha norma entre los importadores y operadores de comercio exterior.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Jhonny Cristian Morales Coronel
Jhonny Cristian Morales Coronel
Viceministro de Política Tributaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

JCMC/RCA/VLV/Carlos Escóbar.
Adj. Lo indicado Fs.2
C.c.: Archivo.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

